

ACTA DE COMPROMISO

LEGALIZACIÓN PROGRAMA SUPERÉ

Yo, _____, identificado con T.I. () C.C. () N.º _____ de _____, en calidad de beneficiario(a) del Programa SUPERÉ, me comprometo a cumplir las condiciones, responsabilidades y obligaciones establecidas para conservar el beneficio y acepto las causales de suspensión, congelamiento y terminación según lo establecido en el reglamento vigente del programa (Decreto 20260000651 de 2026).

Condiciones generales

El beneficiario del Programa SUPERÉ deberá cumplir con lo establecido en el reglamento vigente y tener presente lo siguiente:

Renovación del beneficio

Para la renovación del beneficio el solicitante deberá demostrar y aportar:

- a. Aprobación del período académico anterior con un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5) y carga académica completa, mediante certificado de la Institución de Educación Superior (con notas por asignatura, número de créditos matriculados y aprobados, y promedio).
- b. No haber sido sancionado(a) disciplinariamente por la Institución de Educación Superior (certificado).
- c. Haber realizado las treinta (30) horas de servicio social del período anterior, cuando aplique, aportando el formato diligenciado.
- d. Estar prematriculado(a) / aportar liquidación o constancia de matrícula del período a cursar (programa académico, período, créditos y valor de los derechos de matrícula).
- e. Acreditar el pago oportuno del porcentaje de matrícula no cubierto, cuando estudie en institución privada.
- f. Acreditar la residencia en el Municipio de Envigado (factura reciente de servicios públicos domiciliarios).

Causales de terminación definitiva del beneficio

Se suspenderán en forma definitiva los desembolsos y se dará por terminado el beneficio por las siguientes causales:

- a. Haber cursado la totalidad de los semestres, núcleos o ciclos previstos, haber obtenido el título, o haber alcanzado el número máximo de períodos financiables.
- b. Abandono injustificado del programa académico (deserción sin causa debidamente acreditada y aceptada por el Comité Técnico).
- c. Presentar documentación falsa, adulterada o información inexacta para acceder al beneficio o para su renovación.
- d. Cambiar de programa académico o de institución de educación superior sin autorización previa del Comité Técnico.
- e. Recibir otros estímulos, becas o apoyos de entidades públicas o privadas para los

mismos costos, sin autorización (doble financiación).

f. No adelantar oportunamente el trámite de renovación, o no presentar la documentación en los plazos establecidos.

g. Obtener en cualquier período un promedio inferior a tres punto cinco (3.5), una vez iniciado el disfrute del beneficio.

h. Presentar renuncia voluntaria, expresa y escrita al beneficio.

i. Perder el derecho a continuar los estudios conforme a los reglamentos de la institución de educación superior (expulsión o cancelación de matrícula).

j. Fallecimiento del beneficiario o incapacidad física o mental permanente, debidamente certificada.

k. Incumplimiento injustificado y reiterado del servicio social obligatorio, agotadas las instancias de subsanación.

Corresponsabilidad social y económica — Reintegro de recursos

El beneficiario ACEPTA la corresponsabilidad social y económica con el Municipio de Envigado y se obliga a REINTEGRAR los recursos efectivamente girados (matrícula y/o manutención) en caso de retiro voluntario o abandono injustificado del programa académico, conforme a los artículos 36 a 40 del Decreto 20260000651 de 2026. El reembolso se limitará a los valores efectivamente entregados, sin sanción ni intereses punitivos, y se tramitará con respeto al debido proceso (comunicación formal, término para descargos, decisión motivada y acto administrativo en firme).

Garantía de cumplimiento (pagaré)

Para garantizar las obligaciones anteriores, el beneficiario declara que, adicionalmente, se deberá firmar:

Pagaré en blanco suscrito por el acudiente y un codeudor solidario. (Nota: Para la aprobación administrativa de esta garantía, los firmantes deberán anexar constancia laboral)". Además, para la cláusula del debido proceso, es técnicamente superior mencionar de forma expresa que el trámite se adelantará "conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA)". La garantía (pagaré) solo podrá hacerse efectiva cuando exista decisión administrativa en firme que ordene el reembolso (art. 40).

Aceptación

De acuerdo con lo anterior, el beneficiario y el tutor/acudiente aceptan que han leído y entendido las condiciones establecidas y acatan los reglamentos vigentes del Programa SUPERÉ (Decreto 20260000651 de 2026) y los que para el efecto existan o se creen.

Autorización de notificaciones electrónicas

Yo, _____, mediante el presente documento, autorizo que se realicen las notificaciones electrónicas de los actos administrativos que se expidan durante el desarrollo del programa, de conformidad con el numeral 1) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico: _____.

Autorización de tratamiento de datos personales

Autorizo el tratamiento de mis datos personales por parte del Municipio de Envigado para los fines del Programa SUPERÉ, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.



Firma del beneficiario C.C./T.I. N.º: _____

Información del tutor / acudiente

Yo, _____, identificado(a) con C.C. N.º _____, en calidad de tutor(a)/acudiente, me comprometo a acompañar al beneficiario durante todo su proceso de formación para favorecer su permanencia y el cumplimiento de las condiciones establecidas en el reglamento operativo del Programa SUPERÉ, y a respaldar, en calidad de suscriptor del pagaré, las obligaciones económicas derivadas del reintegro de recursos.

Firma del tutor / acudiente C.C. N.º: _____